

Número: OPM-MV.002/2013 Programa: Fopadem 2013

la empresa Consorcio Hogar Diher, S.A. de C.V., representada por el ciudadano Arq. José Guadalupe Díaz Hermosillo, Públicas, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara el H. Ayuntamiento, **Elá**dsulas mismos que manifestaron que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes Declaraciones gaien se Hacienda Municipal, Secretario General del Ocotlán Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos, el C. L.C.P. Enrique Robledo Sahagún, el C. Abg. Juan José Flores López, el C. L.C.P. Víctor Manuel Amador Ramos, el C. Jorge Eduardo Godínez Anaya, el C. Ing. Arg. Juan José Lomelí Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo denominará el Contratista, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratarse Ramón Hernández Velasco, con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado Ayuntamiento, Director General de Infraestructura y Servicios y Director de Obras determinado que celebran por una parte, y por la otra parte el Municipio de 2

മ

#### **O** Þ æ Þ **;** O Z m

#### ,I.- El H. Ayuntamiento, Declara:

- /lexicanos برا Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad con Previsto en el Artículo 115 Fracción II, Inciso C), Fracción III y Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos
- X ( ) ( ) Que tiene la capacidad sobre la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 Fracción VI y Fracción II, 52 Fracción II, 63 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
- 192 Que tiene la capacidad de ejecutar la Obra Pública conforme a lo previsto en los Artículos 1, 72 Fracción VII, 184, 185, 191 y de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.
- ervicios Relacionados con las Mismas. bra Pública por lo que para tiene la capacidad de regular la obra, efectos de este Contrato de Obra Pública se toma supletoriamente la Ley de Obras Públicas por lo que alude, que al no existir un Reglamento Municipal para  $\checkmark$
- al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las p Fopadem 2013 mediante el cual autoriza a la contratante llevar a cabo la contratación de la obra, que se estipula en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, చ్-Para recibir las erogaciones de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del programa por las partes se adjuntan especificaciones,
- I.6.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato es calle Hidalgo No. 65, colonia Centro en Ocotlán, Jalisco, y para efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MOJ-850101-A88.
- Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Que el presente contrato fue adjudicado mediante Adjudicación Directa con fundamento legal en los Artículos 27

#### El Contratista, Declara:

- **III.1.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, cumplimiento de sus obligaciones poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización  $\checkmark$
- II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución
- II.4.- Que ha presentado el catálogo de conceptos por partidas, el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.
- Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato y se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): CHD 071011 153. II.5.-Que tiene establecido su domicilio en calle Carretera Ocotlán-Tototlán Km 4.5 S/N, colonia Linda Vista, en Ocotlán,



Número: OPM-IVV.002/2013
Programa: Fopadem 2013



II.6.- Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta que se sus tres últimos ejercicios. encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no tiene adeudos pendientes correspondientes a



II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el contenido de los anexos números 1, 2 y 3, que contienen: 1).- programa general de ejecución de los trabajos firmado por el residente de obra y el superintendente de construcción; 2).- catálogo de conceptos; y 3).- especificaciones *g*enerales y particulares de construcción, y que debidamente firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista integran el

ésimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista, formarán parte integrante de este contrato.

17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VIII, 5 fracción III, 6, 35 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción II, 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las partes otorgan las siguientes: II.8.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Servicios Relacionados con las Mismas; 14 fracciones V y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 fracción VIII; las ismas; 1, 65, 66 y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 10, 11, 24, 44, 10, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108,109 y 113, 202, 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Pú 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y , 49, 56,

claran conjuntamente el H. Ayuntamiento y el Contratista, en adelante enunciados de manera conjunta como **las Partes** 

hismo. NICO.-Que es su interés celebrar el presente Contrato de Obra Pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del

siguientes: Expuesto lo anterior, ä partes celebran el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios que se consigna en las



consistentes en: PRIMERA: Objeto del Contrato. El H. Ayuntamiento encomienda al Contratista y este se obliga a ejecutar los trabajos

Octubre, Construcción de 430.95 M2 de pavimento con concreto hidráulico y 119.71 ML de machuelo en la tramo de la calle Flor de Dalia a la calle Centenario calle

contrato y que forman parte integrante del mismo. acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido integramente y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, Para ejecutarse en la colonia **San Juan** y de conformidad con el **catálogo de conceptos (incluye 2 Conceptos)** autorizado por el H. Ayuntamiento, el proyecto contenido en los planos, especificaciones, programas, calendario y demás anexos técnicos, así normas y anexos señalados en la declaración II.7 de este

**SEGUNDA: Monto del contrato.** El monto total del presente contrato es de \$151,141.66 (Ciento Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos 66/100 M.N.), agregando el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la cantidad antes mencionada, resulta un total de: \$175,324.33 (Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 33/100 M.N.).

conformidad con el programa de trabajo aprobado. Días Naturales, iniciando los trabajos el día 08 de Julio de 2013 y a terminarlos a más tardar el día 17 de Julio de 2013, TERCERA: Plazo de ejecución. El Contratista se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de de 10

los trabajos pactado en este contrato La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de

Contratista que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente El Contratista podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los





Numero: **OPM-MV.002/2013**Programa: **Fopadem 2013** 

trabajos.



Ayuntamiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad inclumento de la casa de la evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la CUARTA: Disponibilidad de dictámenes, permisos, Ayuntamiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, licencias, derechos de bancos de materiales y del inmueble. El H

trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya Mamitación sea competencia del H. Ayuntamiento, observando tanto el H. Ayuntamiento como el Contratista, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal. Asimismo, el H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del Contratista, el inmueble en el que deban llevarse a cabo los

trabajos al Contratista, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del inmueble. incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento en la entrega oportuna del inmueble en el que deba llevarse a cabo los

concepto de anticipo, de la asignación presupuestal aprobada al colluato, que importa na comuna personación presupuestaria aprobada para el presente contrato y el M.N.), dicha cantidad corresponde al cero por ciento de la asignación presupuestaria aprobada para el presente contrato y el Coptratista se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción II QUINTA: Anticipos. Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el H. Ayuntamiento otorgará al Contratista, por del arfículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

g E in fecha establecida originalmente (con aturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación como lo marca el artículo 68 de Ley de Obras Sublicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la ura la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en i Igrama de ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 porte del anticipo será puesto a disposición del Contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y motivo para diferir en igual plazo el ticipo dentro de los 15 (quince) días

∬El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, en la última que se presente para su pago por parte del Contratista.

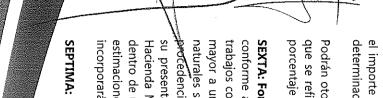
la resolución de dar por rescindido este contrato. amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada En caso de rescisión administrativa de este contrato, el Contratista se obliga a reintegrar al H. Ayuntamiento el saldo por

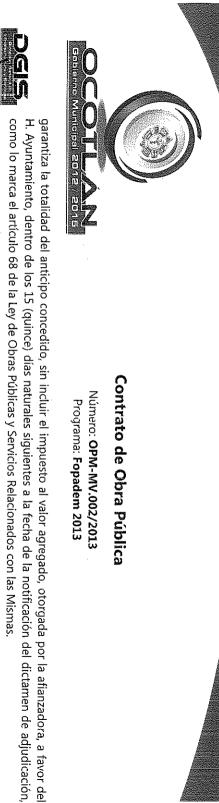
el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean En el supuesto de que el Contratista no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

incorporarán en la siguiente estimación. estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las su presentación, deberá revisar, naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el Contratista a la residencia de obra dentro de los 6 conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no SEXTA: Forma de pago. El H. Ayuntamiento y el Contratista convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen procedencia de éstas, la que será el día 5 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a Municipal, ubicadas en Presidencia y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en la nesidencia Municipal con domicilio en calle Hidalgo no. 65 col. Centro en las de esta ciudad, oficinas de la (seis) días

Garantías. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, el Contratista presentara la póliza de fianza, que





Número: OPM-MV.002/2013 Programa: Fopadem 2013



Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido



dictamen de adjudicación presentara la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor del H. Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación del Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista

r¹as Mismas. En caso de vícios ocultos o defectos en la obra o de subsistencia de responsabilidades por parte del contratista, la √fjanza deberá continuar en vigor hasta que subsanen. entregue al H. Ayuntamiento, la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con este garantía se liberará cuando el contratista haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos así como durante el año siguiente a su recepción, y

servicios relacionados con las mismas, consistentes en las siguientes: Las pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el artículo 68 del reglamento de la ley de obras públicas

- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato
- <u>ق</u> Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento:
- ontratista y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del competente,
- requerida. federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la ley fianza

antes de la firma del convenio respectivo En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del presente contrato, el Contratista deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla

incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el H. Ayuntamiento deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Contratista, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma

ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en contravención al contenido de los términos de referencia anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 y 65 de su Reglamento. Concluidos los trabajos, el Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en contravención al contenido de los términos de

Relacionados con las Mismas y 64 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte del H. Ayuntamiento, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los Los trabajos se garantizarán durante un término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del Contratista por el los trabajos, siempre el Contratista deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

reposiciones, el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección o reposición requiere de un plazo término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía. Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el H. Ayuntamiento dentro de un

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por



a 4 | 12



Número: **OPM-MV.002/2013** Programa: **Fopadem 2013** 



plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato parte del Contratista; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en e



comprobante correspondiente al momento de que efectúe el pago OCTAVA: Retenciones. El contratista conviene expresamente en realizar el pago directo 5 al millar del importe y de entregar e

de ocyrrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento o servicio de los trabajos pactado y al momento o servicio de los trabajos pactados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento o servicio de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactados y al momento o servicio de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactados y al momento o servicio de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactados y al momento o servicio de los trabajos pactados y al momento o servicio de los trabajos pactados y al momento de los trabajos de los trabajos pactados y al momento de los trabajos NOVENA: Ajuste de costos. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactado

Vartículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y <u>(150, 151 o 152, según sea el caso)</u> del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción (I, II o III, según corresponda) de

**DÉCIMA: Propiedad de los trabajos.** El Contratista conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin kaputorización expresa y por escrito del H. Ayuntamiento, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. DÉCIMA: Propiedad de los trabajos.

conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen cor Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (cinco) años en la ejecución de obras afines o similares a las de este contrato y que acreditará con los documentos idóneos construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una experiencia mínima comprobable de motivo de la ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento DÉCIMA PRIMERA: Representante del Contratista. bajos, en el sitio de realización de los mismos, un El Contratista se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los un representante permanente que fungirá como superintendente d $\epsilon$ de la Ley de

decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. relacionadas con los trebajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para El superintendente de construcción debe estar facultado por el Contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones la toma de

momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y el Contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

1

derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga **DÉCIMA SEGUNDA: Relaciones laborales del Contratista con sus trabajadores.** El Contratista, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones Ayuntamiento, en relación con los trabajos objeto del presente contrato por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato æ contra del

emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. DÉCIMA TERCERA: Recursos humanos del Contratista. Para el cumplimiento del presente contrato, el Contratista se obliga a

judicial correspondiente. seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el H. Ayuntamiento. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que **DÉCIMA CUARTA: Responsabilidades del Contratista.** El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista, que podrán ser reclamadas por el H. Ayuntamiento por la

derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepestimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo Relacionados con las Mismas y 54 de su Reglamento Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el último párrafo Asimismo, el Contratista se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus del artículo con excepción de los derechos de cobro sobre las 47 consentimiento expreso y por escrito del H. Q.. <u>o</u> Ley đe Obras Públicas Servicios



Número: **OPM-MV.002/2013** Programa: **Fopadem 2013** 



Mismas Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un atraso en el pago, no procederá pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con l Cuando el Contratista requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de los de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

trabajos, el H. Ayuntamiento deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los



DÉCIMA QUINTA: Supervisión de los trabajos. El H. Ayuntamiento designará por escrito al residente de obra con anterioridac al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante el Contratista y tendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados.

de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcciór enga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos <sup>4</sup>a designación del servidor público que fungirá como residente de obra, el H. Ayuntamiento deberá tomar en cuenta que

El H. Ayuntamiento a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trábajos objeto del contrato y dar al Contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su gecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas المامة

trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación. Es facultad del H. Ayuntamiento realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los

DÉCIMA SEXTA: De la bitácora. La bitácora es el instrumento técnico que, por medios de comunicación electrónica constituye ue se presenten durante la ejecución de los trabajos medio de comunicación entre el H. Ayuntamiento y el Contratista, en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes

El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 94, 95 y 96 a del Reglamento de la Ley de Óbras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas

retenciones y/o penas convencionales cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes **ÞÉCIMA SÉPTIMA: Retenciones y penas convencionales**. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el

cual, el H. Ayuntamiento comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados por el Contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo a) El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando

podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando el Contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento reintegrará al Contratista el importe de las mismas que al momento de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin a podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. las retenciones serán determinadas únicamente estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió de la revisión tuviera acumuladas. en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestados oportunamente conforme al programa general de ejecución realizarse, y sea por causas imputables al Contratista, el H. Ayuntamiento procederá a hacer las retenciones económicas a las costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso

cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido. taraplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la

responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, si considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o DÉCIMA OCTAVA: Modificaciones al contrato. impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley El H. Ayuntamiento podrá dentro de su presupuesto autorizado, siempre y cuando del plazo pactados, bajo éstos, S ⊒.



Número: **OPM-MV.002/2013**Programa: **Fopadem 2013** 

de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados.



que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar la condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir el cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenio adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público

mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación sen hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación sen finançiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que ésta Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto de çen base en el monto convenido en la cláusula segunda. El H. Ayuntamiento y el Contratista, deberán revisar los indirectos ue resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado. esenten los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reduccione:

considerarse en forma distinguiéndolos unos d Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago. separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse serán independientes a las modificaciones en S 可 solo monto. documento debiendo

Contratista y el H. Ayuntamiento las estipulaciones que en los mismos se establezcan convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato Él residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de lo: y obligatorias para е

uando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considera Administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas éfecto de tener un control y seguimiento adecuado.

parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique DÉCIMA NOVENA: Suspensión temporal del contrato. El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. su terminación definitiva en todo o œ

que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por el H. ũ notificará por así como escrito al Contratista

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

y el Contratista, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y imputables al Contratista Relacionados con las Mismas, pagarse mediante cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el H. Ayuntamiento ᅈ celebración de un convenio en los siempre que no celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, términos del artículo 59 de la Ley de o repuestos, deberán reconocerse Obras Públicas y Servicios

permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación

terminado anticipadamente este contrato. En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, el H. Ayuntamiento podrá dar por

motivó dicha suspensión. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido a causa que

administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por el Contratista para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, Rescisión administrativa de e contrato. 亞 Ţ Ayuntamiento podrá, e n cualquier momento, a partir de rescindir



Número: **OPM-MV.002/2013** Programa: **Fopadem 2013** 

la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato



escrito de contestación del Contratista; en tanto que si es el Contratista quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente. relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que el Contratista, dentro de término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato Cuando el H. Ayuntamiento sea la que determine rescindir administrativamente este Ayuntamiento resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido e rescisión, derecho y sin manifieste lo necesidad de declaración judicial, que a su derecho convenga bastando para ello que < aporte las pruebas que se comunique contrato, dicha rescisión operará de plenc estime pertinentes, por escrito al eп

Transcuy do el término de 15 (quince) días hábiles concedidos al Contratista para que manifieste lo que a su derecho y aparte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por ftamiento estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda. estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el conven 工员

Vo obstante lo anterior dentro del finiquito, el H. Ayuntamiento podrá junto con el Contratista, conciliar los saldos derivados de rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

邦H. Ayuntamiento procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando el Contratista incurra en alguna de las sigyi@ntes causas:

y su ʻsigui Ω reglamento; entes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas 👂 Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días

E lbiere sido detectada como defectuosa por el H. Ayuntamiento; Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reponer o corregir alguna parte de ellos, que

📶) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las dadas por el residente de obra o por el supervisor, órdenes

tercera de este contrato del H. Ayuntamiento, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria 🕦 Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales o trabajadores y que a juicio de los trabajos en el plazo estipulado en T la cláusula

contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de permisos que deba atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones; proporcionar o suministrar el H. Ayuntamiento, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a

V) Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI) Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento:

VII) Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;

necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; VIII) Si el Contratista no da al H. Ayuntamiento o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos

nacionalidad; IX) Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa

X) SI siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

XI) En general, por el incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras



Número: OPM-MV.002/2013 Programa: Fopadem 2013



ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, y en su caso proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado e que se encuentren los trabajos ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por el H. Ayuntamiento



No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el H. Ayuntamiento podrá, e reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente al Contratista caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado ul procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, el H. Ayuntamiento y el Contratist

Š Asimísmo, el Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a l. Fecha y e la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda l: Mentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos

📢 guientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación so en su caso, le hayan sido entregados al Contratista procederá a hacer efectivas las garantías. en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que su Pencuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturale. Émitida la de rescisión administrativa de este contrato y notificada al Contratista, 

de En 🖣 finiquito, el H. Ayuntamiento podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión la 🕏 pción que adopte atenderá a la que depare menor perjuicio al H. Ayuntamiento, debiendo fundamentar y motivar las causa: lla aplicación de unas o de otro.

leglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. sobrecosto de los trabajos será determinado por el H. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de

60, segundo párrafo, y 62, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagar contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato 🔈 perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o por resolución de autoridad competente, c impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasiona ía un daño este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justíficadas que k VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación anticipada del contrato. El H. Ayuntamiento podrá dar por terminado anticipadamento con las Mismas, pagando a estér

indicados por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas bitácora, debiendo el F. Ayuntamiento levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la

en que se encuentren los trabajos tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato al Contratista por el H. Ayuntamiento, ésta procederá a

fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. Cuando-se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido

El Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales,

contados a partir de la

artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mísmas.

monto ejercido y créditos a favor o en contra, y el H. Ayuntamiento en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos. encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, VIGÉSIMA SEGUNDA: Recepción de los trabajos. Ayuntamiento, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueror Al concluir los trabajos, el Contratista comunicará de inmediato al H



Número: OPM-MV.002/2013 Programa: **Fopadem 2013** 



solicitar al Contratista su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden el H por la rescisión administrativa de este contrato Ayuntamiento y el Contratista para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio Si durante la verificación de los trabajos, el H. Ayuntamiento encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá de que el H. Ayuntamiento opte



como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del Reglamento de la iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, Una vez constatada la terminación de los trabajos, el H. Ayuntamiento Relacionados/con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. untamiento en un término no mayor de 15 (quince) días naturales mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá Ley de Obras Públicas < Servicios

do se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación: funtamiento pocrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre

(a) Cuando el H. Ayuntamiento determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al Contratista Importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, est dbidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato estér

**'b)** Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio del H. Ayuntamiento existen trabajos terminados y estas epción física y parcial de los trabajos son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de

Ω. así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato. Cuando el H. Ayuntamiento dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará al Contratista los trabajos ejecutados,

parcial quedará a juicio del H. Ayuntamiento, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir. d) Cuando el H. Ayuntamiento rescinda administrativamente este contrato por causas imputables al Contratista, la recepción

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución

 $\frac{1}{2}$ de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista. cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue de los trabajos, concluida en el plazo en la ejecución convenido en tota

VIGÉSIMA TERCERA: Finiquito y terminación del contrato. Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el Contratista tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión. Ayuntamiento deberá notificar por oficio al Contratista, a través de su representante legal o su superintendente de

Reglamento El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

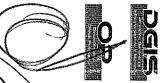
magnitud de los trabajos) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los El finiquito deberá ser elaborado por el H. Ayuntamiento y el Contratista dentro de los (hasta 60 días naturales según la

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el Contratista no acuda con el H. Avenda elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento procederá a elaborarlo, su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. notificado el resultado de dicho finiquito al Contratista, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que e por oficio su resultado al Contratista dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez Ayuntamiento para su debiendo comunicar

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del Contratista, el H. Ayuntamiento deberá liquidarlos dentro del término de 20



Número: OPM-MV.002/2013
Programa: Fopadem 2013



oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. En caso de no obtenerse el reintegro, el H. Ayuntamiento podrá hacer efectivas debiéndose ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a (veinte) días naturales siguientes. si resulta que existen saldos a favor del H. Ayuntamiento, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso los poquisitos señalados por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. gerechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, la que deberá reunir como mínimo computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las por extinguidos los

documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación del H. Ayuntamiento y el Contratista de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se p/ocederá a elaborar e acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del H. Ayuntarniento Zontratista en este contrato. uando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, e yе

þúbļ de así como de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. deberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, VIGESIMA CUARTA: "H. Ayuntamiento", fuera requerido por las autoridades competentes en materia fiscalización, o por algún otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y qualitado a como facultado por las autoridades competentes en materia fiscalización, o por algún otro organismo o ente ontratista . leberá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los laños, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "E ompfomete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de lico que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razór que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejectrición w/م ممااتمحافية علم المستحددة . Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos en la presente obra Obligaciones de Auditoría y Fiscalización. "El Contratista", bajo protesta de decir verdad,

la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. VIGÉSIMA QUINTA: Obligaciones de las partes. El H. Ayuntamiento y el Contratista se obligan a sujetarse estrictamente para

estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación, antes de I.V.A., para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la VIGÉSIMA SEXTA: Otras estipulaciones. El Contratista conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las Administración Pública Federal, mismos, que serán enterados a la Contraloría del Estado de Jalisco

derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento: controversias VIGÉSIMA SÉPTIMA: Resolución de problemas futuros. El H. futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter Ayuntamiento y el Contratista, técnico y administrativo resolverán entre si las

- a) El Contratista solicitará al H. Ayuntamiento, mediante ún escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido
- b) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, dentro de ur término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al probiema planteado.
- siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta. resolución, citará al Contratista y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los c) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras públicas del H. Ayuntamiento, al emitir la resolución, citará al Contratista y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales
- levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del Contratista y el residente de obra, la solución adoptada y

VIGÉSIMA OCTAVA; Nacionalidad del Contratista. El Contratista manifiesta ser de nacionalidad mexicano y conviene gue



Número: OPM-MV.002/2013
Programa: Fopadem 2013



cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la naciór mexicana, los derechos derivados de este contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato a calce y al margen de todas sus hojas útiles en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, el día **05 de Julio de 2013.** 

todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados civiles de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, por lo tanto, el Contratista renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA NOVENA: Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para

Director General de Infra C. L.C.P. Victor Manuel Amador Ramos C. L.C.P. Enrique Robbledo Sahagún Encargado de la Hacienda Municipal Ing. Arg. Juan Presidente Municipal 基 ı y Servicios Garcia POR EL H. AYUNTAMIENTO POR EL CONTRATISTA C. Jorge/Eduardo Godínez Anaya Secretario General del Ayundamichton C. Ramón H Director, suan Jose Flores López Municipal đe O ández Ve pras MUNICIPIC OCOTLÁN CATURA

C. Arg José Guadalupe Díaz Hermosillo

nsorcio Hogar

Represen

r Diher, S.A. Nante-Legal